

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la fecha límite que dispone la titular de este despacho judicial para fallar dentro del presente proceso se encuentra próxima, estando pendiente llevar a efecto la diligencia audiencia prevista en el artículo 372 del CGP. Provéa.

Auto 978

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad

Santiago de Cali, Septiembre dos de dos mil veinte

En atención a la nota de secretaria y tal como prevé el inciso 5° del artículo 121 del CGP, el juez excepcionalmente puede prorrogar el término por una sola vez para resolver la instancia respectiva hasta por seis meses, con la explicación de la necesidad de hacerlo por auto que no admite recurso, este despacho en razón a que presenta una congestión alta de procesos para audiencia diaria lo que le implica al juez destinar casi la totalidad del tiempo en esta actividad, a más del alto número de tutelas y desacatos que diariamente ingresan los que son de perentorio cumplimiento, en razón a que solo se cuenta con diez días para terminarlos, lo que no le permitió a esta operadora dentro del término de ley fijado, terminar el trámite del presente asunto, sumado a lo anterior la ocurrencia de la denominada pandemia Covic 19; por ello, se hace necesario prorrogar dicho término, en aras de la economía procesal y teniendo en cuenta que para culminar el presente proceso. Teniendo en cuenta lo anterior es por lo que este despacho prorrogara al término máximo de seis meses para proferir la respectiva sentencia

En consecuencia, se ORDENA:

Prorrogar por el término de seis meses para proferir fallo dentro del presente proceso, el cual iniciara a partir del 18 de Diciembre de 2020, con el propósito de proferir sentencia, dentro del presente proceso (art. 121 inciso 5° del CGP).

Notifíquese.

La juez. -



Maria Cecilia González Holguín

UMH*2019-140
DDO: LIBIA QUINTERO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 81 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art.295 del
c.g.p.).

Santiago de Cali
La secretaria.

07 OCT 2020